



MEMORANDO SAR-SG-048-B-2022

PARA: ESPECIALISTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ABG. MAYDA ARELY SOSA ALVAREZ

DE: SECRETARIA GENERAL
ABG. CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO

ASUNTO: RESPUESTA A CORREO ELECTRÓNICO

FECHA: 03 DE ENERO DE 2022



En atención al correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2022, el cual solicita información, en relación con:

1. Los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de enero de 2022, no hubo ninguna publicación.
2. Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de enero de 2022, no hubo ninguna suscripción.
3. Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de enero de 2022, y que fueran publicados en el Diario Oficial La Gaceta, si hubo solicitud de publicación de:

ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-020-2022	10/01/2022	...Ajustar la escala de tasas progresivas para el pago de Impuestos Sobre la Renta para las personas naturales a partir del ejercicio fiscal 2022...

Dicha publicación fue solicitada mediante Memorando SAR-SG-037-A-2022 de fecha 26 de enero de 2022, a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, para que el Acuerdo fuere publicado en el Diario Oficial La Gaceta en el mes de enero de 2022. Cabe aclararle, que la Dirección Nacional Administrativo Financiero emitió el Oficio SAR-DNAF-027-2022 de fecha 02 de febrero de 2022, dirigido a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) para su publicación, el cual no lo recibieron





argumentando que el Acuerdo debe ir firmado por las Autoridades vigentes, según lo manifestado mediante Memorando SAR-DNAF-110-2022 de fecha 03 de febrero de 2022. Por lo tanto, no pudo ser publicado en el mes de Enero de 2022.

Se adjuntan Memorandos, Oficio y Acuerdo antes detallados.

C: Archivo
CASP/GLLV

TRIBUTARIES PROGRESAR



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono: (504)-2216-5800.
Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Teléfonos: (504)-2238-2525, (504)-2221-5594.
Tegucigalpa M.D.C., Honduras.

Gina Lizeth Lozano Valladares

De: Mayda Arely Sosa Alvarez
Enviado el: martes 01 de febrero de 2022 02:42 p. m.
Para: Juan Roberto Valerio Castillo; Ana Florencia Meza Madrid; Ericka Alexandra Navas Guevara; Belinda Rosa Ramirez Moreno; Arnold Abel Yanes Ramos; Carmen Alejandra Suarez Pacheco
CC: Gina Lizeth Lozano Valladares; Juan Antonio Martinez Avila; Rosa Indhira Mejia Giron; Ramona Moncada Moncada; Mario Rolando Giron Maradiaga; Jorge Gerardo Espinal Lagos; Alexandra Karina Rivera Mejia; Lesbia Garcia Rivera
Asunto: Actualización portal de transparencia enero 2022

Buenas tardes a todos:

Reciban un saludo cordial, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y poder publicar en tiempo y forma la información correspondiente al mes de enero de 2022 en el Portal de Transparencia del SAR, les solicito puedan remitirme vía correo electrónico a más tardar el día 8 de febrero de 2022, la información que cada una de sus áreas genera para el portal. En esta ocasión no les remito un memorando con la especificación de cada documento a enviar como usualmente lo hago, ya que me encuentro con incapacidad medica hasta el día 15 de febrero de 2022, pero ya es de conocimiento de cada uno que información proporcionan al Portal; por esta misma razón solicito que toda la información sea enviada vía correo electrónico, debidamente firmada y sellada.

De antemano agradezco su comprensión y colaboración.

Atentamente



Mayda Arely Sosa Alvarez

Especialista de Acceso a la Información Pública
Secretaría General

msosa@sar.gob.hn
IP: 7115

NOTIFICACION DE CONFIDENCIALIDAD La información aquí transmitida sólo es enviada para la persona o entidad a que se dirige y puede contener material confidencial y/o privilegiado. Está prohibida cualquier revisión, retransmisión, diseminación u otro uso, o la toma de cualquier acción con base en esta información por personas o entidades que no sea el destinatario a quien va dirigida. Si usted recibió este mensaje por error, por favor avise al remitente y anule el material adjunto de cualquier computadora. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen del SAR.



MEMORANDO SAR-SG-037-A-2022

PARA: DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
LIC. JUAN ROBERTO VALERIO CASTILLO

DE: SECRETARIA GENERAL
ABG. CARMEN ALEJANDRA SUAREZ PACHECO

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACION EN GACETA

FECHA: 26 DE ENERO DE 2022



Remitimos a usted para la publicación de CARÁCTER URGENTE lo siguiente:

1. Publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Acuerdo SAR-020-2022 de fecha 10 de enero de 2022, "...ACUERDA: PRIMERO: Ajustar la Escala de Tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales a partir del ejercicio fiscal 2022..."

C: Archivo
CASP/GLLV

Yodora
SAR DNAF

26 ENE 2022 AM 10:52



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono: (504)-2216-5800
Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Teléfonos: (504)-2238-2525, (504)-2221-5594.
Tegucigalpa M.D.C., Honduras.



ACUERDO No. SAR-020-2022
Tegucigalpa, M.D.C., 10 de enero, 2022

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 351 de la Constitución de la República, el sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 párrafo primero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece un impuesto anual denominado Impuesto Sobre la Renta, que grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, según se determina por dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 literal b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que las personas naturales domiciliadas en Honduras, para el ejercicio fiscal 2016 y periodos sucesivos pagarán el impuesto de conformidad a la escala de tasas progresivas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que la escala de tasas progresivas será ajustada automáticamente de forma anual a partir de 2017 y se efectuará aplicando las variaciones interanuales de Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) del año anterior.

CONSIDERANDO: Que el Boletín de Prensa No. 01/2022 emitido en fecha 10 de enero de 2022 por el Banco Central de Honduras, establece que la variación porcentual interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo 2022-2021 es de 5.32%.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 195 numeral 1 del Código Tributario crea la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 195 numeral 2 del Código Tributario establece que la misión primordial de la Administración Tributaria es administrar el sistema tributario de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 197 numeral primero del Código Tributario establece que la Administración Tributaria está a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), nombrado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 numeral 12 del Código Tributario establece como atribución de la Administración Tributaria aprobar acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria, de conformidad con el Código Tributario y la Ley.





CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017 se denomina a la Administración Tributaria del Estado de Honduras, **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** o con sus abreviaturas **SAR**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número SAR-008-2022, se delega a la ciudadana **TANIA LYNETH PALMA ALVARADO**, Directora Nacional de Cumplimiento Tributario del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las funciones y atribuciones correspondientes a la titularidad de la Ministra Directora de este Servicio de Administración de Rentas (SAR), durante el periodo comprendido del **CUATRO (04) al CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

POR TANTO

El Servicio de Administración de Rentas en el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 255, 321 y 351 de la Constitución de la República; 9 numeral 2), 10, 15, 29, 30, 47, 56, 196, 197, 198, 199 del Código Tributario; 1 y 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Acuerdo Número 001-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Ajustar la escala de tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales a partir del ejercicio fiscal 2022 en un 5.32%, conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de Honduras (BCH), de la siguiente manera:

TABLA PROGRESIVA 2022		
Tasa	Desde	Hasta
Exentos	L 0.01	L 181,274.56
15%	L 181,274.57	L 276,411.57
20%	L 276,411.58	L 642,817.63
25%	L 642,817.64	en adelante

SEGUNDO: Los Agentes de Retención deberán utilizar la tabla anterior para calcular el monto de la retención mensual que le deben realizar a sus empleados, el cual es aplicable a partir del primero de enero de 2022.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Tania Lyneth Palma Alvarado
TANIA LYNETH PALMA ALVARADO
 DIRECTORA NACIONAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
 ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SAR 008-2022
 DEL 04 DE ENERO DEL 2022

Carmen Alejandra Suarez Pacheco
CARMEN-ALEJANDRA SUAREZ PACHECO
 SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE HONDURAS



MEMORANDO
SAR-DNAF-110-2022

Para: Abg. Carmen Alejandra Suarez
Secretaría General

De: Lic. Juan Roberto Valerio Castillo
Director Nacional Administrativo Financiero

Asunto: Oficio SAR-DNAF-027-2022

Fecha: 03 de febrero, 2022

Me dirijo a usted para informarle que en atención a su solicitud de publicar en el Diario Oficial la Gaceta el Acuerdo No. SAR-020-2022 "...ACUERDA: PRIMERO: Ajustar la Escala de Tasas Progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales a partir del ejercicio fiscal 2022...", se remitió dicho Acuerdo a la Empresa Nacional de Artes Gráficas mediante oficio SAR-DNAF-027-2022, sin embargo, dicha solicitud no fue recibida argumentando que el acuerdo en mención debía ser firmado por la autoridad vigente.

Sin otro particular,

CC: Archivo
R.M



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono: (504)-2216-5800.
Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Teléfonos: (504)-2238-2525, (504)-2221-5594.
Tegucigalpa M.D.C., Honduras.

R



Oficio No. SAR-DNAF-027-2022

Tegucigalpa, M.D.C.
02 de febrero del 2022

Licenciado
Edis Moncada
Gerente General
Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)
Su Oficina.

Estimada Abogada:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitarle, de no mediar inconveniente alguno, la publicación URGENTE en el Diario Oficial La Gaceta, del Acuerdo No. SAR-020-2022 "...ACUERDA: PRIMERO: Ajustar la Escala de Tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales a partir del ejercicio fiscal 2022...".

Asimismo, se le informa que esta Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, se compromete a realizar el pago correspondiente a dicha publicación una vez que la misma sea efectuada y que sean remitidos los documentos de pago requeridos, siendo estos:

- Factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas,
- Recibo a nombre de la Tesorería General de la República,
- Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas
- Acreditación de la publicación realizada en la Gaceta.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de consideración y estima.

Lic. Juan Roberto Valerio Castillo
Director Nacional Administrativo Financiero



CC: ARCHIVO
JGV



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono: (504)-2216-5800.
Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Teléfonos: (504)-2238-2525, (504)-2221-5594.
Tegucigalpa M.D.C., Honduras.



ACUERDO No. SAR-020-2022
Tegucigalpa, M.D.C., 10 de enero, 2022

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 351 de la Constitución de la República, el sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 párrafo primero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece un impuesto anual denominado Impuesto Sobre la Renta, que grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, según se determina por dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 literal b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que las personas naturales domiciliadas en Honduras, para el ejercicio fiscal 2016 y periodos sucesivos pagarán el impuesto de conformidad a la escala de tasas progresivas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que la escala de tasas progresivas será ajustada automáticamente de forma anual a partir de 2017 y se efectuará aplicando las variaciones interanuales de Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) del año anterior.

CONSIDERANDO: Que el Boletín de Prensa No. 01/2022 emitido en fecha 10 de enero de 2022 por el Banco Central de Honduras, establece que la variación porcentual interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo 2022-2021 es de 5.32%.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 195 numeral 1 del Código Tributario crea la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 195 numeral 2 del Código Tributario establece que la misión primordial de la Administración Tributaria es administrar el sistema tributario de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 197 numeral primero del Código Tributario establece que la Administración Tributaria está a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), nombrado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 numeral 12 del Código Tributario establece como atribución de la Administración Tributaria aprobar acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria, de conformidad con el Código Tributario y la Ley.





CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017 se denomina a la Administración Tributaria del Estado de Honduras, **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** o con sus abreviaturas **SAR**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número SAR-008-2022, se delega a la ciudadana **TANIA LYNETH PALMA ALVARADO**, Directora Nacional de Cumplimiento Tributario del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las funciones y atribuciones correspondientes a la titularidad de la Ministra Directora de este Servicio de Administración de Rentas (SAR), durante el periodo comprendido del **CUATRO (04) al CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

POR TANTO

El Servicio de Administración de Rentas en el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 255, 321 y 351 de la Constitución de la República; 9 numeral 2), 10, 15, 29, 30, 47, 56, 196, 197, 198, 199 del Código Tributario; 1 y 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Acuerdo Número 001-2017.

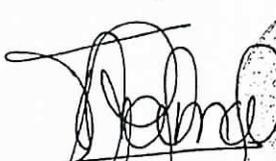
ACUERDA:

PRIMERO: Ajustar la escala de tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales a partir del ejercicio fiscal 2022 en un 5.32%, conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de Honduras (BCH), de la Siguiete manera:

TABLA PROGRESIVA 2022		
Tasa	Desde	Hasta
Exentos	L 0.01	L 181,274.56
15%	L 181,274.57	L 276,411.57
20%	L 276,411.58	L 642,817.63
25%	L 642,817.64	en adelante

SEGUNDO: Los Agentes de Retención deberán utilizar la tabla anterior para calcular el monto de la retención mensual que le deben realizar a sus empleados, el cual es aplicable a partir del primero de enero de 2022.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.


TANIA LYNETH PALMA ALVARADO
DIRECTORA NACIONAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SAR 008-2022
DEL 04 DE ENERO DEL 2022


CARMEN-ALEJANDRA SUAREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

